REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Departamento de Salud Municipal
Unidad de Personal

PARRAL, 31 ENE 2020

DECRETO AFECTO Nº 391.- /

VISTOS:

1) El D.F.L. Nº 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior.
2) La Resolución Nº 1600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
3) La resolución Nº 323 de 2013 de la Contraloría General de República, que fija normas sobre registro electrónico de decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica, y el dictamen Nº 15700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registro de decretos Alcaldicios.
4) La Ley Nº 19.378 del 13 de Abril de 1995, Ministerio de Salud.
5) Decreto Alcaldicio N° 1961 del 06.12.2016, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
6) Decreto Exento N°397 del 22 de enero del año 2018 que aprueba el reglamento de carrera funcionaria del Departamento de Salud de la comuna de Parral.
7) Decreto Afecto Nº 2165, del 17.12.2019, que aprueba el Presupuesto Municipal para el Departamento de Salud del año 2020.
8)Decreto Exento N°7375 de fecha 18 de diciembre del año 2019 que aprueba la Dotación de Atención Primaria de Salud Municipal de Parral, vigente para el año 2020.
9) Dictamen N°080151 N14 de fecha 15 de octubre del año 2014, emanado de la Contraloría General de la República.
10) El artículo 15 de la Ley N° 19.378 del Ministerio de Salud, que establece estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.
11) Decreto Exento N°581 de fecha 30.01.2020, que aprueba reajuste salarial y modifica el reglamento de Carrera Funcionaria, del Departamento de Salud Municipal.
12) Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la necesidad de contar con un personal idóneo, para el normal funcionamiento y mejor atención de Salud en los establecimientos de Atención Primaria.
2.- Que, la jornada ordinaria de trabajo será 44 horas semanales. Se distribuirá de lunes a viernes, en horario diurno y continuo, comprendido entre las 08:00 y 20:00 horas, con tope de 9 horas diarias. Esta distribución, no será aplicable a aquellos funcionarios cuya jornada ordinaria y normal de trabajo, por la naturaleza de los servicios que prestan, deba cumplirse fuera de los horarios precitados, sujetándose, a dichos efectos, a la modalidad de distribución que hubieran pactado en sus respectivos contratos.
3.- Que, el jefe superior del servicio está facultado para distribuir la jornada de los servidores que estime más conveniente para los intereses generales de la población beneficiaria, incluyendo la posibilidad "En casos excepcionales", que esta no sea continua.
4.-Que, el horario de funcionamiento del CECOSF Buenos Aires, es de Lunes a viernes de 08:00 hrs. A 20:00 hrs., días hábiles.
5.- Que, el artículo 40 de la Ley N° 19.378, establece que la remuneración de los funcionarios con contrato a plazo fijo, de acuerdo, con el inciso tercero del artículo 14° de la misma ley, se asimilará a los niveles establecidos para el personal con contrato indefinido.
6.- Que, revisados los antecedentes del (la) Sr.(Sra.) VILLAR HIDALGO CONSTANZA DE LAS NIEVES, se acredita que cuenta con 1700 puntos por el concepto de experiencia (2 bienios) y 897 puntos de capacitación, sumando un total de 2597 puntos, cumpliendo así con el puntaje establecido para ser asimilado en el Nivel 12, de acuerdo, al rango de puntaje fijado en el Reglamento de Carrera Funcionaria del Departamento de Salud Municipal de Parral.
7.- Que, existe dotación disponible para la contratación de personal según las categorías y niveles establecidos en el artículo 5 de la Ley 19.378.

8.- Que, la entidad administradora podrá fijar su estructura organizacional interna, conforme a las necesidades de servicio, la estrategia de salud, su dotación, el presupuesto y sobre la Base de su Plan de Salud Comunal Vigente.

9.- Que, mediante Decreto Exento N°581 de fecha 30.01.2020, se aprobó el reajuste salarial y se modificó el Reglamento de Carrera Funcionaria, del Departamento de Salud Municipal.

DECRETO:

1.- DESIGNASE, en calidad de plazo fijo de la dotación de Atención Primaria, al(la) funcionario(a) que se individualiza, para cumplir funciones de TECNICO DE NIVEL SUPERIOR EN ENFERMERIA en CECOSF Buenos Aires, dependiente del Departamento de Salud Municipal de Parral, (sin perjuicio, de que pueda ser destinado a través del acto administrativo correspondiente, a cualquiera de los centros dependientes de este Departamento); asimilada(o) en Categoría C) Nivel 12, según Art. 5 de la Ley 19.378; con la jornada de trabajo que se señala y una renta mensual imponible, equivalente a la remuneración determinada por el párrafo 3 de la Ley 19.378, en la categoría y en el nivel que se encuentre.

NOMBRE	**: VILLAR HIDALGO CONSTANZA DE LAS NIEVES**
C.N.I.	**: 14612749-5**
JORNADA DE TRABAJO	**: 44 HORAS SEMANALES**
CATEGORIA	**: C**
NIVEL CARRERA	**: 12**
DURACION CONTRATO	**: 01/01/2020 hasta 31/03/2020**
SUELDO BASE Y ASIG. AT. PRIMARIA	**: $ 611.052.-**
BONIF. SUST. DE MOV Y COL	**: $ 20.653.-**

MAS OTRAS ASIGNACIONES O BENEFICIOS OTORGADOS POR LEY

2.- ESTABLEZCASE, que la jornada ordinaria de trabajo sera de 44 horas semanales, de acuerdo a la necesidad de las funciones según estime conveniente el Departamento de Salud Comunal.

3.- ESTABLEZCASE, que la distribución de la jornada podrá ser modificada de acuerdo a la necesidad del servicio, a traves del acto administrativo correspondiente, entregando copia de este, al funcionario.

4.- IMPUTASE, el gasto que representa el presente Decreto, al Sub – titulo 21 "Gastos en Personal", Item 02 "Personal a Contrata" del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal de Parral, año 2020".

ANOTESE, REFRENDESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE, Y REGISTRESE EN ARCHIVO SIAPER – RE.

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL SECRETARIA

ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL ALCALDESA

PAULA RETAMAL URRUTIA
Alcaldesa de Parral

MHT/DMT/JGF/ifc
DISTRIBUCIÓN:
1.- I. Municipalidad de Parral
2.- Carpeta Personal
3.- Interesado